

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Distrito de Panamá, Rep. Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**DECRETO No. 1460**  
(de 20 de mayo de 2013)

**"Por el cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, modifica disposiciones establecidas en el Decreto Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011"**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 1424 de 9 de noviembre de 2011, emitido por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, se ordena reglamentar el horario de centros nocturnos y establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 873 de 22 de noviembre de 2012, se modificó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1424 de 9 de noviembre de 2011, en el sentido de extender en una hora el horario de centros nocturnos y establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas;

Que la Alcaldía del Distrito de Panamá emitió el Decreto N° 1899 de 18 de noviembre de 2011, que regula el horario de venta, expendio, distribución gratuita y/o consumo de bebidas alcohólicas, en aquellos establecimientos comerciales que incluyen dichas actividades pero que estas no sean sus actividades principales, como es el caso de los restaurantes, casinos, salas de juego y hoteles;

Que en el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 1424 de 9 de noviembre de 2011, se excluyen de la aplicación del mismo los locales ubicados dentro de los hoteles, por lo que la Alcaldía del Distrito de Panamá considera oportuno excluir de las limitaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011, las actividades que se lleven a cabo en hoteles, tales como bodas, aniversarios, graduaciones y otras celebraciones de carácter privado, en las que no se produce venta directa de licor.

Que atendiendo las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales,

Página No. 2  
Decreto No. 1460  
(20 de mayo de 2013)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011, para que quede así:

"ARTICULO PRIMERO: Los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, sólo podrán operar dentro de los siguientes horarios:

- Domingo, lunes, martes y miércoles: desde las 9:00 de la mañana hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente.
- Jueves, viernes y sábados: desde las 9:00 de la mañana hasta las 4:00 de la mañana del día siguiente.

Se exceptúan de las restricciones de horario los establecimientos que incluyen dentro de sus actividades la venta o expendio de bebidas alcohólicas, y no el consumo de bebidas alcohólicas, tales como supermercados, bodegas y tiendas de gasolineras.

Los establecimientos en que el consumo de bebidas alcohólicas no constituye su actividad principal, tales como restaurantes, casinos y salas de juego, podrán seguir operando fuera del horario antes señalado, pero con la prohibición de la venta, expendio, distribución gratuita y/o consumo de bebidas alcohólicas, fuera de dicho horario."

**SEGUNDO:** Se exceptuará del cumplimiento de la disposición anterior las actividades que se lleven a cabo en locales dentro de hoteles, tales como bodas, aniversarios, graduaciones y otras celebraciones de carácter privado, en las que no se produce venta directa de licor, ni se cobra por la entrada; pueden seguir operando sin la restricción de horario establecido en el presente Decreto.

**TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 45, numeral 15, de la Ley 106 de 1973; Ley 55 de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ROXANA MENDEZ DE OBARRIO**  
Alcaldesa del Distrito de Panamá



**CAROLINA ROSEMENA**  
Secretaria General

